

VISTO

El Expediente N° 0405-003077/2026 del registro de la Agencia Córdoba Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2025/00000206 se dispuso lo siguiente “...

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo “Régimen Normativo para Médicos Efectores del E.M.M.A.C” implementado por Resolución N° 609/2017 del Directorio de la entonces Agencia Córdoba Deportes S.E.M., el que como Anexo I corre agregado formando parte integrante de la presente resolución a partir de la fecha del presente acto administrativo...”.

Que por las presentes la Vocal de Directorio, Soledad García, manifiesta que “... En el marco de la implementación del EMMAC Digital, y con el fin de optimizar los procesos, se solicita la aprobación de los siguientes puntos, en el marco de la Resolución 206/2025: • Establecer que la validez del Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia (EMMAC) coincidirá con la fecha de cumpleaños del/de la deportista, dejando de computarse en función de la fecha de realización del examen médico • Establecer que la fecha de vencimiento del EMMAC, así como la obligatoriedad de la realización de los métodos complementarios correspondientes a la edad del/de la deportista, será el mes calendario de su cumpleaños. • A los fines de garantizar una transición ordenada y equitativa al nuevo régimen de vencimientos, fíjese el 30 de junio como fecha de corte. Los y las deportistas que cumplan años antes del 30 de junio mantendrán la vigencia de su EMMAC hasta la fecha de su próximo cumpleaños. • El nuevo régimen de vigencia y vencimiento establecido en la presente resolución será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026...”.

Que obra en autos el Visto Bueno de la Presidencia de esta Agencia.

Por ello y atento las facultades conferidas por el Estatuto de esta Agencia;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR a partir del 1 de enero de 2026, en el marco de la Resolución N° 2025/00000206 del Directorio de la Agencia Córdoba Deportes -

“Régimen Normativo para Médicos Efectores del E.M.M.A.C”- los puntos detallados en el Anexo I que agregado forma parte integrante de la presente resolución, todo ello por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y archívese.

ANEXO I

- Establecer que la **valididad** del Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia (EMMAC) **coincidirá con la fecha de cumpleaños del/de la deportista**, dejando de computarse en función de la fecha de realización del examen médico
- Establecer que la **fecha de vencimiento del EMMAC**, así como la obligatoriedad de la realización de los métodos complementarios correspondientes a la edad del/de la deportista, será el **mes calendario de su cumpleaños**.
- A los fines de garantizar una transición ordenada y equitativa al nuevo **régimen** de vencimientos, fíjese el **30 de junio** como fecha de corte.
Los y las deportistas que cumplan años **antes del 30 de junio** mantendrán la vigencia de su EMMAC hasta la fecha de su **próximo cumpleaños**.
- El nuevo régimen de vigencia y vencimiento establecido en la presente resolución será de aplicación a partir del **1 de enero de 2026**.

